



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

MULTIACABADOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

VS.

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE LA DELEGACIÓN ESTATAL EN PUEBLA DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

EXPEDIENTE No. IN-178/2012

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 6180 /2012

México, D. F. a 11 de octubre de 2012.

RESERVADO: En su totalidad
FECHA DE CLASIFICACIÓN: 11 de octubre de 2012.
FUNDAMENTO LEGAL: Arts. 14 fracc. IV y VI de la LFTAIPG
CONFIDENCIAL:
FUNDAMENTO LEGAL:
PERIODO DE RESERVA: 2 años
El Titular del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social. Lic. Rafael Reyes Guerra.

Vistos los autos del expediente al rubro citado para resolver la inconformidad interpuesta por la empresa MULTIACABADOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V., contra actos de la Jefatura de Servicios Administrativos de la Delegación Estatal en Puebla del Instituto Mexicano del Seguro Social, y -----

RESULTANDO

- 1.- Por escrito de fecha 15 de agosto de 2012, recibido en la oficialía de partes de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, el mismo día, mes y año, el C. [REDACTED] quien se ostenta como representante legal de la empresa MULTIACABADOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V., presentó inconformidad contra actos de la Jefatura de Servicios Administrativos de la Delegación Estatal en Puebla del citado Instituto, derivados de la Licitación Pública Nacional número LA-019GYR006-N12-2012, celebrada para la adquisición de refacciones e insumos de conservación para diversas unidades médicas del régimen ordinario y centro vacacional IMSS-Metepec, Delegación Estatal en Puebla; manifestando al efecto los hechos y agravios que consideró pertinentes y que por economía procesal se tienen por transcritos como si a la letra estuvieran insertados, sirviendo de sustento la Jurisprudencia siguiente: -----

CONCEPTOS DE VIOLACIÓN. EL JUEZ NO ESTÁ OBLIGADO A TRANSCRIBIRLOS.

“El hecho de que el Juez Federal no transcriba en su fallo los conceptos de violación expresados en la demanda, no implica que haya infringido disposiciones de la Ley de Amparo, a la cual sujeta su actuación, pues no hay precepto alguno que establezca la obligación de llevar a cabo tal transcripción; además de que dicha omisión no deja en estado de indefensión al quejoso, dado que no se le priva de la oportunidad para



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.**

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-178/2012

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 6180 /2012

- 2 -

recurrir la resolución y alegar lo que estime pertinente para demostrar, en su caso, la ilegalidad de la misma." Novena Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo: VII, Abril de 1998, Tesis VI. 2º.J/129, Página 599.

- 2.- Por escrito de fecha 24 de agosto de 2012, recibido en la oficialía de partes de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, el mismo día, mes y año, el C. [REDACTED] representante legal de la empresa MULTIACABADOS DE MÉXICO S.A. DE C.V., en cumplimiento al requerimiento que le fue efectuado mediante oficio número 00641/30.15/4776/2012, de fecha 16 de agosto de 2012, exhibió copia del Instrumento Notarial número 20,311, de fecha 13 de octubre de 2010, pasada ante la fe del Notario Público número 8 en la Ciudad de Puebla, misma que fue cotejada por personal de la División de Inconformidades con su copia certificada, con la cual acreditó la personalidad con que se ostentó en el escrito de fecha 15 de agosto de 2012; atento a lo anterior, esta Área de Responsabilidades, mediante oficio número 00641/30.15/5127/2012, de fecha 27 de agosto de 2012, admitió a trámite la inconformidad en comentario. -----
- 3.- Por oficio número 10.5/735/12, de fecha 30 de agosto de 2012, recibido en la oficialía de partes de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social el día 31 del mismo mes y año, el Jefe de Conservación y Servicios Generales de la Jefatura de Servicios Administrativos de la Delegación Estatal en Puebla del citado Instituto, en cumplimiento al requerimiento contenido en el apartado III del oficio número 00641/30.15/5104/2012, de fecha 16 de agosto de 2012, manifestó que de decretarse la suspensión del proceso licitatorio que nos ocupa, se causa perjuicio al interés institucional, en razón que al retrasarse la entrega de los insumos contratados se causarían perjuicios en la operación de equipos de casa de máquinas, los cuales dan continuidad en la operación para el funcionamiento adecuado de los inmuebles y equipos fuente de vida de los pacientes derechohabientes y se estaría en riesgo latente ante cualquier siniestro o eventualidad que se pudiera presentar, poniendo en riesgo la vida de los derechohabientes, así como al personal institucional; atento a lo anterior, esta Área de Responsabilidades considerando lo informado por el Área Convocante y bajo su más estricta responsabilidad determinó por oficio número 00641/30.15/5301/2012 de fecha 03 de septiembre de 2012, no decretar la suspensión de la licitación pública nacional número LA-019GYR006-N12-2012, en el entendido de que cualquier daño o perjuicio que se cause al Instituto es responsabilidad de los servidores públicos encargados de dar continuidad al procedimiento licitatorio que nos ocupa. -----
- 4.- Por oficio número 10.5/735/12, de fecha 30 de agosto de 2012, recibido en la oficialía de partes de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social el día 31 del mismo mes y año, el Jefe de Conservación y Servicios Generales de la Jefatura de Servicios Administrativos de la Delegación Estatal en Puebla del citado Instituto, en cumplimiento al requerimiento contenido en el apartado



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.**

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-178/2012

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 6180 /2012

- 3 -

IV del oficio número 00641/30.15/5104/2012 de fecha 16 de agosto de 2012, informó que el proceso licitatorio se encuentra concluido, asimismo remite la información de los terceros interesados en el procedimiento licitatorio que nos ocupa; atento a lo anterior, mediante oficio número 00641/30.15/5302/2012, de fecha 03 de septiembre de 2012, esta Área de Responsabilidades le dio vista y corrió traslado con copia del escrito de inconformidad al C. [REDACTED] persona física, y al ING. [REDACTED] representante legal de la empresa PINTURAS Y RECUBRIMIENTOS ORIENTE, S.A. DE C.V., a fin de que manifestaran por escrito lo que a su derecho convenga, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 71 párrafo quinto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. -----

- 5.- Por oficio número 10.5/750/2012, de fecha 05 de septiembre de 2012, recibido en la oficialía de partes de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, el día 6 del mismo mes y año, el Jefe de Departamento de Conservación y Servicios Generales de la Jefatura de Servicios Administrativos de la Delegación Estatal en Puebla del citado Instituto, en cumplimiento al requerimiento contenido en el apartado II del oficio número 00641/30.15/5104/2012, de fecha 16 de agosto de 2012, remitió informe circunstanciado de hechos y anexos que sustentan el mismo; manifestando al efecto los hechos que consideró pertinentes y que por economía procesal se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen en obvio de repeticiones innecesarias, sirviendo de sustento la Jurisprudencia siguiente: CONCEPTOS DE VIOLACIÓN. EL JUEZ NO ESTÁ OBLIGADO A TRANSCRIBIRLOS, la cual ya fue transcrita con antelación. -----
- 6.- Por escrito de fecha 25 de septiembre de 2012, recibido en la Oficialía de Partes de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, el mismo día, mes y año, el C. [REDACTED], persona física, en su carácter de tercero interesado, compareció a desahogar el derecho de audiencia concedido por éste Órgano Administrativo, mediante acuerdo contenido en el oficio número 00641/30.15/5302/2012, de fecha 03 de septiembre de 2012, manifestando lo que a su derecho conviene, y que por economía procesal se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase en obvio de repeticiones innecesarias, sirviendo de sustento la Jurisprudencia siguiente: CONCEPTOS DE VIOLACIÓN. EL JUEZ NO ESTÁ OBLIGADO A TRANSCRIBIRLOS, la cual ya fue transcrita con antelación. -----
- 7.- Por escrito de fecha 25 de septiembre de 2012, recibido en la Oficialía de Partes de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, el mismo día, mes y año, el C. [REDACTED] administrador único de la empresa PINTURAS Y RECUBRIMIENTOS ORIENTE, S.A. DE C.V., en su carácter de tercero interesado, compareció a desahogar el derecho de audiencia concedido por éste Órgano Administrativo, mediante acuerdo contenido en el



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-178/2012

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 6180 /2012

- 4 -

oficio número 00641/30.15/5302/2012, de fecha 03 de septiembre de 2012, manifestando lo que a su derecho conviene, y que por economía procesal se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase en obvio de repeticiones innecesarias, sirviendo de sustento la Jurisprudencia siguiente: CONCEPTOS DE VIOLACIÓN. EL JUEZ NO ESTÁ OBLIGADO A TRANSCRIBIRLOS, la cual ya fue transcrita con antelación. -----

- 8.- Por acuerdo de fecha 01 de octubre de 2012, con fundamento en los artículos 72 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 50 y 51, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 93, fracciones II, III y VIII, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en el presente procedimiento administrativo por disposición del artículo 11 de la Ley de la materia, esta Autoridad Administrativa acordó la admisión de las pruebas documentales ofrecidas y exhibidas por el C. [REDACTED] representante legal de la empresa MULTIACABADOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V., así como las ofrecidas con fundamento en el artículo 66 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en su escrito de fecha 15 de agosto de 2012, señaladas en el acuerdo de mérito; las pruebas documentales ofrecidas y presentadas por el área convocante en su informe circunstanciado de hechos de fecha 5 de septiembre de 2012; y las ofrecidas por el C. [REDACTED] administrador único de la empresa PINTURAS Y RECUBRIMIENTOS ORIENTE, S.A. DE C.V., así como las ofrecidas en términos de lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y la presuncional legal y humana; las cuales se tuvieron por desahogadas dada su propia y especial naturaleza jurídica. -----
- 9.- Por Oficio No. 00641/30.15/5901/2012 de fecha 01 de octubre de 2012, con fundamento en el artículo 72 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se puso a la vista del inconforme y de los terceros interesados el expediente en que se actúa, para que en el término de tres días hábiles contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación del oficio de cuenta formularan por escrito los alegatos que conforme a derecho consideren pertinentes. -----
- 10.- Por escrito de fecha 5 de octubre de 2012, recibido en la Oficialía de Partes de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, el mismo día, mes y año, el C. [REDACTED] representante legal de la empresa MULTIACABADOS DE MÉXICO, S.A. C.V., en su carácter de inconforme, compareció a desahogar sus alegatos concedido por éste Órgano Administrativo, mediante acuerdo contenido en el oficio número 00641/30.15/5901/2012, de fecha 01 de octubre de 2012, manifestando lo que a su derecho conviene, y que por economía procesal se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase en obvio de repeticiones innecesarias, sirviendo de sustento la Jurisprudencia siguiente: CONCEPTOS DE VIOLACIÓN. EL JUEZ NO ESTÁ OBLIGADO A TRANSCRIBIRLOS, la cual ya fue transcrita con antelación. -----

[Handwritten signatures and marks]

[Handwritten mark]



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-178/2012

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 6180 /2012

- 5 -

- 11.- Por escrito de fecha 8 de octubre de 2012, recibido en la Oficialía de Partes de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, el mismo día, mes y año, el C. [REDACTED] representante legal de la empresa PINTURAS Y RECUBRIMIENTOS ORIENTE, S.A. DE C.V., en su calidad de tercero interesado, compareció a desahogar sus alegatos concedido por éste Órgano Administrativo, mediante acuerdo contenido en el oficio número 00641/30.15/5901/2012, de fecha 01 de octubre de 2012, manifestando lo que a su derecho conviene, y que por economía procesal se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase en obvio de repeticiones innecesarias, sirviendo de sustento la Jurisprudencia siguiente: CONCEPTOS DE VIOLACIÓN. EL JUEZ NO ESTÁ OBLIGADO A TRANSCRIBIRLOS, la cual ya fue transcrita con antelación. -----
- 12.- Por escrito de fecha 10 de octubre de 2012, recibido en la Oficialía de Partes de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, el mismo día, mes y año, el C. [REDACTED] persona física, en su calidad de tercero interesado, compareció a desahogar sus alegatos concedido por éste Órgano Administrativo, mediante acuerdo contenido en el oficio número 00641/30.15/5901/2012, de fecha 01 de octubre de 2012, manifestando lo que a su derecho conviene, y que por economía procesal se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase en obvio de repeticiones innecesarias, sirviendo de sustento la Jurisprudencia siguiente: CONCEPTOS DE VIOLACIÓN. EL JUEZ NO ESTÁ OBLIGADO A TRANSCRIBIRLOS, la cual ya fue transcrita con antelación. -----
- 13.- Por acuerdo de fecha 10 de octubre de 2012, esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, declaró cerrada la instrucción en el presente asunto, en virtud de no existir pruebas pendientes por desahogar ni diligencia alguna que practicar, turnando los presentes autos a Resolución.

CONSIDERANDO

- I.- **Competencia:** Esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, tiene competencia material y territorial para conocer y resolver la presente inconformidad con fundamento en lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 37, fracciones XII y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3 inciso D y 80 fracción I numeral 4, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, reformado y adicionado por Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de agosto de 2011; 83 párrafos segundo, tercero y sexto del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; y 1, 2 fracción III, 11 56, 65 y 74 fracción II, y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. ----

[Handwritten signatures]

[Handwritten mark]



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-178/2012

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 6180 /2012

- 6 -

II.- **Fijación clara y precisa del acto impugnado.** El acto de reposición de fallo de la licitación pública nacional número LA-019GYR006-N12-2012, de fecha 8 de agosto de 2012. -----

III.- **Análisis de los motivos de inconformidad.** Que la reposición del fallo contraviene el artículo 134 Constitucional, así como el 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, toda vez que dicho precepto establece que las proposiciones serán evaluadas conforme al criterio indicado en la convocatoria, y en el supuesto que alguno de los requisitos no sea colmado y siempre que no afecte la solvencia de la proposición, no constituirá motivo de desechamiento de la propuesta, siendo el caso que la propuesta de su representada fue desechada equivocadamente en razón del punto 9, que señala que únicamente serán desechadas las propuestas cuyos incumplimientos afecten la solvencia. -----

Que en el acta de reposición del fallo, se señaló que la propuesta de su representada no manifestó su voluntad de participar en la licitación LA-019GYR006-N12-2012, sino en la licitación número LA-019GYR006-N47-2011, lo que constituye solamente un error mecanográfico que no puede considerarse causal de desechamiento, pues su representada ha manifestado y demostrado su interés de participar en la licitación pública nacional número LA-019GYR006-N12-2012, con la confirmación del registro para participar en la mencionada licitación, y con la presentación de su propuesta, de forma presencial, en el acto de presentación y apertura de proposiciones de la licitación pública nacional número LA-019GYR006-N12-2012. -----

Que el error en que incurrió no afecta la solvencia de su propuesta, aunado a que del estudio de la documentación que integra la propuesta de su representada se advierte que tiene interés en participar en la licitación pública nacional número LA-019GYR006-N12-2012 y que cumple con lo solicitado en la convocatoria. -----

Que contrario a lo señalado por la convocante, la licitación pública nacional número LA-019GYR006-N47-2011 no se encuentra vigente y es imposible participar en ella, en virtud que dicho procedimiento ya fue concluido.

Que por lo que se refiere a la calidad del representante legal, problemática que se origina a juicio de la convocante a partir de los anexos 1 y 2 en los que se menciona al C. [REDACTED] a quienes considera personas diferentes, de lo cual se advierte que no se realizó un análisis integral de la propuesta de su representada, pues se advertiría que es la misma persona y que se trata sólo de un error mecanográfico. -----

Que en la parte inferior del anexo 2 se señala a la persona que otorgó el poder, anotándose el número de folio de la credencial de elector expedida a favor del C. [REDACTED] por lo que el hecho de que el otorgante

[Handwritten signatures and marks]

[Handwritten mark]



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-178/2012

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 6180 /2012

- 7 -

figure entre las personas a favor de quienes se otorgó, no afecta la solvencia de la propuesta de su representada, con lo que la convocante incumplió el artículo 134 Constitucional, toda vez que la evaluación debe atender al fin último de conseguir las mejores condiciones para el Estado, pues en términos del artículo 36 de la Ley de la materia, no serán objeto de evaluación las condiciones establecidas cuyo incumplimiento no afectan la solvencia de las propuestas, o de omitir aspectos que puedan ser cubiertos con la información contenida en la propia propuesta técnica o económica. -----

Que procede declarar la nulidad del acto impugnado, debido a que la propuesta de su representada fue indebidamente desechada por errores que constituyen simples formalismos que no afectan la solvencia de su propuesta. -----

Que resulta discordante lo establecido en el acta de reposición del fallo en el que se adjudicó al licitante [REDACTED] y a la empresa PINTURAS Y RECUBRIMIENTOS DE ORIENTE (sic), ya que la propuesta de su representada cumple con los requisitos solicitados y su proposición económica fue la mejor. -----

El Área Convocante en atención a los motivos de inconformidad señaló: -----

Que esa convocante observó los artículos 134 de la Constitución, 36 y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, al dar cumplimiento a lo ordenado en el oficio 00641/30.15/5104/2012, manifiesto las razones y fundamentos para sostener la legalidad del acto impugnado. -----

Que la propuesta de la empresa MULTIACABADOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. fue desechada en el acta de reposición del fallo del 08 de agosto de 2012, en términos del punto 9.1, ya que no cubrió uno de los requisitos especificados en la convocatoria de la licitación pública nacional número LA-019GYR006-N12-2012, que afectan la solvencia de la propuesta, no cumpliendo con los puntos 5.2 y 5.3. -----

Que el inconforme no cumplió con el anexo 1 ya que, el mismo lo presentó para la licitación LA-019GYR006-N47-2011, suscrito por el representante legal de la empresa MULTIACABADOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V., del cual se aprecia que manifestó bajo protesta de decir verdad que los datos son ciertos y que los mismos fueron verificados por el inconforme, manifestado su interés en participar en la licitación LA-019GYR006-N47-2011, plasmando además una señal de aceptación del contenido de dicho anexo 1, inequívoca y de expresión de la voluntad que da certeza de la autenticidad al documento en cuanto al contenido y veracidad como lo es la firma; bajo esta circunstancia y en virtud que manifestó su interés en participar en la licitación pública nacional número LA-019GYR006-N47-2011, es por lo que no cumplió con el Anexo 1 de la licitación pública nacional número LA-019GYR006-N12-2012, puesto que nunca acreditó su personalidad jurídica en términos del punto 5.2 de la convocatoria de la licitación pública nacional número LA-019GYR006-N12-2012. -----



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-178/2012

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 6180 /2012

- 8 -

Que la omisión del requisito contenido en el anexo 1 afecta la solvencia de la proposición tomando en consideración que dicho anexo es el documento con el cual se acredita la personalidad de los participantes en la licitación pública nacional número LA-019GYR006-N12-2012, el cual se encuentra vinculado directamente con el artículo 29 fracción VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, siendo voluntad de la Ley que se acredite la personalidad jurídica, la cual es un presupuesto procesal de tal importancia en cualquier procedimiento, incluido el que nos ocupa, puesto que de no cubrirse no puede iniciarse ni tramitarse válidamente cualquier procedimiento o juicio; de ahí que su proposición no sea solvente porque no cubrió un presupuesto procesal relativo a la personalidad jurídica en la licitación que nos ocupa, como se dijo en el fallo del 08 de agosto de 2012.-----

Que respecto a que existió un error mecanográfico y que no puede ser considerado como una causal de desechamiento porque su representada manifestó y demostró su interés en participar en la licitación pública nacional número LA-019GYR006-N12-2012 con la confirmación del registro, y la presentación de las proposiciones de manera presencial; circunstancia que no le puede beneficiar, ya que **el inconforme suscribió y requisitó el anexo 1 para la licitación LA-019GYR006-N47-2011**, en el cual **precisa su interés en participar en la licitación LA-019GYR006-N47-2011**, por lo que el hecho de que diga que su interés en participar se advierte de su registro y de que presentó en forma presencial su propuesta, porque no cubrió con el requisito de ACREDITACIÓN DE LA PERSONALIDAD DEL LICITANTE (Anexo 1) para la licitación pública nacional número LA-019GYR006-N12-2012, sino que los cubrió para la que manifiesta es su interés en participar la licitación pública nacional número LA-019GYR006-N47-2011, por esa razón por tratarse nada menos de un presupuesto procesal no cubierto para la licitación materia del acto impugnado, por eso se desechó legalmente su propuesta.-----

Que respecto a que la licitación pública nacional número LA-019GYR006-N47-2011 no se encuentra vigente y es imposible participar en ella porque ya fue concluido, es intrascendental para el efecto de modificar el acto impugnado porque el inconforme no cumplió con el anexo 1 relativo a la ACREDITACIÓN DE PERSONALIDAD en la licitación pública nacional número LA-019GYR006-N12-2012, y el hecho de precisar que la licitación pública nacional número LA-019GYR006-N47-2011 existe y está vigente es porque existe la licitación y se está cumpliendo con la entrega de los insumos.-----

Que por lo que refiere a lo precisado en el punto 2, a la calidad del representante legal, a partir de la vinculación de los anexos 1 y 2, en los que se menciona a los C. [REDACTED] a quienes se considera personas diferentes; sobre dicho punto 2, no establece la causa de pedir, es decir, no refiere, no da argumentos tendientes a desvirtuar las razones expresadas en el acta de fallo, solo expresa ideas sin que combata totalmente lo expresado por la convocante; además refiere que el hecho de que el otorgante figure entre las personas a

[Handwritten signatures and marks]

7



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-178/2012

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 6180 /2012

- 9 -

favor de quienes se otorga de ninguna forma afecta la solvencia de la propuesta de su representada, sin que en el acta de fallo del 8 de agosto de 2012, la convocante haya manifestado que el hecho de que el otorgante figure entre las personas a favor de quienes se otorga afecta la solvencia de la proposición y por ello se deseche, por lo que no debe ser atendido este agravio ya que no establece cuál es la causa de su agravio. ---

El C. [REDACTED], persona física, en su carácter de tercero interesado manifestó:-----

Que el inconforme pretende subsanar su omisión respecto al anexo 1 manifestando que el artículo 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público contempla hipótesis que pueden presentarse incumplimientos originados por errores humanos que no afectan la solvencia de la propuesta, siendo que las hipótesis contenidas en el diverso 36 nada tienen que ver con dichas aseveraciones.-----

Que el inconforme no cumplió con el anexo 1 de la convocatoria de la licitación pública nacional número LA-019GYR006-N12-2012, en atención a que presentó el anexo 1 para la licitación LA-019GYR006-N47-2011, por lo que no cubrió la información requerida; además que el inconforme manifestó bajo protesta de decir verdad que los datos son ciertos y fueron verificados, y que su intención es participar en la licitación pública LA-019GYR006-N47-2011, tratando de justificar que se trató de un error humano, un error mecanográfico que no afecta la solvencia y que su representada tiene interés en participar en la licitación pública nacional número LA-019GYR006-N12-2012, argumentos que no son eficaces, siendo la personalidad un presupuesto procesal que debe ser cubierto en cualquier procedimiento.-----

Que respecto al punto 2 del escrito del inconforme, es ambiguo y oscuro, que nada refiere para combatir el acta de fallo, siendo una reiteración de lo expresado por la convocante sin que se advierta que es lo que pretende el inconforme, y que le agravia. ---

La empresa PINTURAS Y RECUBRIMIENTOS ORIENTE, S.A. DE C.V., en su carácter de tercero interesado manifestó:-----

Que fue admitida ilegalmente la inconformidad promovida por la empresa MULTIACABADOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V., sin tomar en cuenta que la citada empresa no acreditó su personalidad en términos del artículo 66 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, ya que presentó su poder en copia simple, lo que trae como consecuencia el desechamiento de su inconformidad. -

Que la convocante dio cumplimiento a los artículos 134 de la Constitución y 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como a la convocatoria porque desechó la propuesta de la inconforme debido a que no cumplió con el anexo 1 de la licitación pública nacional número LA-019GYR006-N12-2012, requisito



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-178/2012

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 6180 /2012

- 10 -

que está vinculado con el artículo 29 de la Ley de la materia, que precisa que los licitantes deben acreditar su personalidad jurídica y existencia en el procedimiento de licitación, por lo que fueron aplicados correctamente los puntos 5.2 y 9 de la convocatoria; siendo la personalidad un presupuesto procesal que debe ser cubierto por todos los participantes en la licitación.-----

Que aun cuando trate la inconforme de argumentar que se trató de un error humano o mecanográfico, lo cierto es que el anexo 1 fue entregado para participar en la licitación LA-019GYR006-N47-2011, toda vez que dicho anexo refiere que los datos asentados son ciertos y que fueron verificados, y que su intención es participar en la licitación pública nacional número LA-019GYR006-N47-2011.-----

Que la empresa MULTIACABADOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. alega que le agravia que la convocante haya referido que el hecho de que el otorgante figure entre las personas a favor de quienes se otorga poder, de ninguna forma afecta la solvencia, sin embargo, del acta de fallo no se aprecia tal circunstancia.-----

Que respecto a lo que refiere la inconforme en el sentido de que en el punto 7.4.3.1 de la convocatoria que el contrato deberá adjudicarse al licitante que presente la propuesta cuyo precio sea el más bajo, situación que es discordante con el acta de fallo, toda vez que en ninguna parte del fallo se desprende que se establezca que deberá adjudicarse al licitante que presente la proposición cuyo precio sea el más bajo.-----

IV.- Valoración de Pruebas: Las pruebas admitidas, mediante acuerdo de fecha 01 de octubre de 2012, se desahogaron por su propia y especial naturaleza, se valoran en términos de lo dispuesto por los artículos 79, 197, 202, 203, 207, 217 y 218 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en el presente Procedimiento Administrativo, por disposición del artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, consistentes en:-----

a).- Las documentales ofrecidas y exhibidas por el C. [REDACTED] representante legal de la empresa MULTIACABADOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V., en su escrito de fecha 15 de agosto de 2012, que obran a fojas 015 a 057 y de la 073 a 085 del expediente en el que se actúa, consistentes en copia simple de:-----

Escritura pública número 20,311 de fecha 13 de octubre de 2010, cotejada con su copia certificada por personal de esta Autoridad Administrativa; Impresión de correo electrónico de fecha 10 de marzo de 2012; Cédula de notificación de la resolución número 00641/30.15/4023/2012, de fecha 20 de julio de 2012; Resolución número 00641/30.15/4023/2012, de fecha 09 de julio de 2012; las ofrecidas y no exhibidas con fundamento en el artículo 66 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público consistentes en: Convocatoria de la licitación pública nacional número LA-019GYR006-N12-2012; Acta de junta de aclaraciones de la licitación



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-178/2012

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 6180 /2012

- 11 -

pública nacional número LA-019GYR006-N12-2012; Acta de presentación y apertura de propuestas de la licitación pública nacional número LA-019GYR006-N12-2012; Oficio número 10.5/191/2012, de fecha 23 de marzo de 2012; Oficio número 10.5/205/2012, de fecha 28 de marzo de 2012; Oficio número 10.5/212/2012, de fecha 30 de marzo de 2012; Acta de fallo de la licitación pública nacional número LA-019GYR006-N12-2012, de fecha 4 de abril de 2012; Acta de fallo de la licitación pública nacional número LA-019GYR006-N12-2012, de fecha 08 de agosto de 2012; Propuesta económica de la empresa MULTIACABADOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.; la instrumental de actuaciones y la presuncional legal y humana. -----

b).- Las documentales ofrecidas y presentadas por el área convocante en su informe circunstanciado de hechos de fecha 5 de septiembre de 2012, que obran de fojas 135 a 1403 del expediente que se resuelve, consistentes en copia simple de: -----

Cédula de notificación de fecha 29 de agosto de 2012; Oficio número 00641/30.15/5104/2012 de fecha 16 de agosto de 2012; Escrito de inconformidad interpuesto por la empresa MULTIACABADOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.; Resumen de convocatoria 004/2012, de fecha 28 de febrero de 2012; Convocatoria de la licitación pública nacional número LA-019GYR006-N12-2012; Acta de junta de aclaraciones de la licitación pública nacional número LA-019GYR006-N12-2012, de fecha 7 de marzo de 2012; Acta de presentación y apertura de proposiciones a la Convocatoria de la licitación pública nacional número LA-019GYR006-N12-2012, de fecha 13 de marzo 2012; Acta de reposición de notificación del fallo de la licitación pública nacional número LA-019GYR006-N12-2012, de fecha 08 de agosto de 2012; Copia autorizada de: Hoja con relación de anexos; Impresión de Comprante de fecha 10 de marzo de 2012; Impresión de Correo electrónico, de fecha 10 de marzo de 2012; Propuesta de la empresa MULTIACABADOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. -----

c).- Las pruebas documentales ofrecidas y presentadas por el C. [REDACTED], administrador único de la empresa PINTURAS Y RECUBRIMIENTOS ORIENTE, S.A. DE C.V., en su escrito de fecha 25 de septiembre de 2012, que obran de fojas 1439 a 1452 del expediente que se resuelve, consistentes en copia certificada de: -----

Instrumento notarial número 58,307, de fecha 22 de abril de 1998; Credencial para votar a nombre de [REDACTED] la documental pública de actuaciones consistente en todo lo actuado en el presente procedimiento. -----

V.- Estudio de previo y especial pronunciamiento a la manifestación que hace valer la empresa PINTURAS Y RECUBRIMIENTOS ORIENTE, S.A. DE C.V. respecto a la personalidad del promovente de la inconformidad. Por lo que hace a las manifestaciones del C. [REDACTED], representante legal de la empresa PINTURAS Y RECUBRIMIENTOS ORIENTE, S.A. DE C.V., contenidas en su

[Handwritten signatures and marks]

[Handwritten mark]



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-178/2012

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 6180 /2012

- 12 -

escrito de fecha 25 de septiembre de 2012, al desahogar su derecho de audiencia, en el sentido de que ilegalmente se admitió la inconformidad, sin tomar en cuenta que la empresa MULTIACABADOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. no acreditó su personalidad de acuerdo con el artículo 66 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público ya que presentó su poder en copia simple y sin que se haya llevado a cabo el cotejo previa a la admisión de la inconformidad lo cual trae como consecuencia una causal de improcedencia y el desechamiento de la misma"; al respecto, esta Autoridad Administrativa mediante oficio número 00641/30.15/4776/2012, de fecha 16 de agosto de 2012, previno al representante legal de la MULTIACABADOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. a efecto de que en el plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que surtiera efectos la notificación del citado oficio, exhibiera escrito por medio del cual presentara original o copia certificada del testimonio de escritura pública con el que acreditara fehacientemente la personalidad con la que se ostentó en el escrito sin fecha, para actuar en nombre y representación de la empresa inconforme, lo anterior toda vez que si bien es cierto el artículo 66 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público establece que el que promueve en nombre de la inconforme deberá acreditar su representación mediante instrumento público, también lo es que en el párrafo decimocuarto del citado precepto, establece, entre otras cosas, que cuando el promovente hubiera omitido el requisito contenido en la mencionada fracción I, se prevendrá a fin de que subsane dicha omisión, transcribiéndose para pronta referencia los referidos dispositivos legales: -----

Artículo 66...

...
El escrito inicial contendrá:

...
I. El nombre del inconforme y del que promueve en su nombre, quien deberá acreditar su representación mediante instrumento público.

...
La autoridad que conozca de la inconformidad prevendrá al promovente cuando hubiere omitido alguno de los requisitos señalados en las fracciones I, III, IV y V de este artículo, a fin de que subsane dichas omisiones, apercibiéndole que en caso de no hacerlo en el plazo de tres días hábiles se desechará su inconformidad, salvo el caso de las pruebas, cuya omisión tendrá como consecuencia que se tengan por no ofrecidas.

...
Así las cosas, obra a fojas 073 a 085 del expediente en que se actúa, la Escritura pública No. 20,311 de fecha 13 de octubre de 2010, cotejada con su copia certificada por personal de esta Autoridad Administrativa, con la cual el accionante acreditó debidamente la personalidad con la que se ostentó al presentar su promoción inicial, luego entonces al haber cumplido con la prevención hecha, mediante oficio número 00641/30.15/5127/2012 de fecha 27 de agosto de 2012 esta Autoridad Administrativa admitió a trámite su

[Handwritten signatures and marks]

[Large handwritten number 7]



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-178/2012

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 6180 /2012

inconformidad. -----

VI.- **Consideraciones.**- Las manifestaciones en que basa sus asertos el hoy accionante contenidas en su escrito de fecha 15 de agosto de 2012; las cuales por economía procesal se tienen aquí por reproducidas como si a la letra se insertasen en obvio de repeticiones innecesarias, se resuelven en su conjunto por la estrecha relación que guardan entre sí, declarándose infundadas, toda vez que el área convocante acreditó con los elementos de prueba que aportó al rendir su informe circunstanciado de hechos, de fecha 05 de septiembre de 2012, que al haber desechado la propuesta presentada por la empresa MULTIACABADOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V., en el acta de reposición de notificación del fallo de la licitación pública nacional número LA-019GYR006-N12-2012, de fecha 08 de agosto de 2012, se ajustó a la normatividad que rige la materia; lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 71 párrafo tercero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 81 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en el presente procedimiento administrativo, por disposición del diverso 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que establecen: -----

“Artículo 71. La autoridad que conozca de la inconformidad la examinará y si encontrare motivo manifiesto de improcedencia, la desechará de plano.

...
Se requerirá también a la convocante que rinda en el plazo de seis días hábiles un informe circunstanciado, en el que se expondrán las razones y fundamentos para sostener la improcedencia de la inconformidad así como la validez o legalidad del acto impugnado y se acompañará, en su caso, copia autorizada de las constancias necesarias para apoyarlo, así como aquéllas a que se refiere la fracción IV del artículo 66...”

*“Artículo 81.- El actor debe probar los hechos constitutivos de su acción y **el reo los de sus excepciones.**”*

Lo que en la especie aconteció, toda vez que del estudio y análisis efectuado por esta autoridad administrativa a las documentales que integran el expediente en que se actúa, específicamente del acta de reposición de notificación del fallo de la licitación pública nacional número LA-019GYR006-N12-2012, de fecha 08 de agosto de 2012, visible a fojas 237 a 250 del expediente que se resuelve, que la convocante remitió con su informe circunstanciado de hechos, se advierte que determinó desechar la propuesta presentada por la empresa MULTIACABADOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V., en los siguientes términos:-----

“ACTA DE REPOSICIÓN DE NOTIFICACIÓN DEL FALLO LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NO. LA-019GYR006-N12-2012

...



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-178/2012

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 6180 /2012

- 14 -

En la Ciudad de Puebla, Pue...del 08 de agosto de 2012...

...

Para: calificar las mismas, en acatamiento a la Resolución que se cumplimenta, es necesario considerar respecto de la moral denominada MULTIACABADOS DE MÉXICO, S.A. de C.V., lo que dispone el artículo 29 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el cual contiene las reglas de como debe desarrollarse el procedimiento y los requisitos que deben reunir los participantes, para una mejor comprensión del asunto y a fin de fundar y motivar correctamente el fallo que nos ocupa, se transcribe el mismo:

...

De la transcripción del artículo en cita, se puede advertir que a partir de su fracción V y subsecuentes se consideran los requisitos que deben cumplir los interesados en participar en el procedimiento, destacándose en su fracción VII, la forma y términos en que los licitantes deben acreditar su existencia legal y personalidad jurídica para los efectos de suscripción de las proposiciones y, en su caso firma del contrato; en ese orden de ideas, atendiendo a lo que dispone la citada fracción, la convocante Instituto Mexicano del Seguro Social, en el punto 5.2 y 9.1 de las bases de licitación precisó la forma en que los licitantes deben acreditar su personalidad señalando:

PUNTO 5.2 DE LAS BASES DE LICITACIÓN. ACREDITACIÓN DE PERSONALIDAD DEL LICITANTE..Cuando el licitante sea persona moral o física y participe a través de un representante exhibirá:

Persona Moral.

Escrito en el que **el firmante manifieste bajo protesta de decir verdad que cuenta con facultades suficientes** para suscribir a nombre de su representada la propuesta correspondiente, en dicho escrito se deberán establecer los datos tanto del prestador de servicios, como el del representante del prestador de servicios, relacionados a continuación:

...

Número y fecha de la escritura pública en la que con (sic) consta el acta constitutiva y sus reformas, el nombre del notario público, número y lugar de la notaría ante el cual se dio fe de la misma, la relación de accionistas, número de folio mercantil, fecha de inscripción, lugar y la descripción social de la empresa o bien, en sustitución del escrito antes señalado; el licitante podrá requisitar el formato que se denomina ANEXO 1.

...

9.- CAUSALES DE DESECHAMIENTO DE PROPOSICIONES

9.1.- SI NO CUMPLEN CON ALGUNO DE LOS REQUISITOS ESPECIFICADOS EN LA CONVOCATORIA DE ESTA LICITACIÓN O NO ESTÁN FORMULADOS DE LA MANERA INDICADA Y AFECTEN LA SOLVENCIA DE LA PROPUESTA.

En ese orden de ideas y **atendiendo a lo que dispone el numeral en comento y los puntos de las bases transcritos, resta a la convocante determinar si la propuesta realizada por la moral denominada MULTIACABADOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V., reúne los requisitos referidos**, para lo cual inicialmente se analizará si el **anexo 1** reúne los requisitos precisados en las bases de licitación, por lo que **teniendo a la vista el documento en cita, se advierte que el C. [REDACTED] en el encabezado del mismo "bajo protesta de decir verdad" manifiesta que los datos asentados en dicho documento son ciertos y han sido debidamente verificados,**



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-178/2012

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 6180 /2012

- 15 -

agregando que cuenta con facultades suficientes para suscribir la propuesta a nombre y representación de la citada persona moral **y expresa su interés de participar en la LICITACIÓN NUMERO LA-019GYR006-N47-2011.**

En tal virtud y **atendiendo a que** en el ámbito jurídico la frase **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, significa que le constan los hechos plasmados en el documento sucedieron en la forma que se describen y por lo tanto dan certeza a los mismos, y que además, así lo refiere en el mismo anexo 1 que son ciertos los datos y que fueron verificados por el licitante.** Por lo que **atendiendo al significado** de dicha frase y del contenido, el C. [REDACTED] **en el anexo 1** de las bases **manifestó** de forma libre y espontánea **el INTERÉS QUE SU REPRESENTADA TIENE A TRAVÉS DE EL COMO SU APODERADO LEGAL EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN LA-019GYR006-N47-2011 más nunca en la Licitación Pública Número LA-019GYR006-N12-2012.**

A mayor abundamiento, debe decirse que **la referida manifestación e interés de su representada en participar en la licitación pública LA-019GYR006-N47-2011, la cual existe, está vigente y se puede verificar en la página de Internet: <https://compranet.funcionpublica.qob.mx/esop/toolkit/opportunity/opportunityDetail.do?OpportunityId=49842&oppList=PAST> (portal de COMPRANET y de la Secretaría de la Función Pública), siendo un hecho público y notorio, y que se encuentran físicamente en los archivos de la convocante, celebrada para el suministro de diferentes unidades del régimen ordinario, IMSS-oportunidades, y centro vacacional Metepec de la Delegación Puebla del Instituto Mexicano del Seguro Social, significa además que dentro de la licitación pública número LA-019GYR006-N12-2012, nunca acreditó personalidad en los términos del punto 5.2 de las bases de la licitación últimamente referida, por lo que es del todo procedente, **DECLARAR EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 37 FRACCIÓN I DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, NO SOLVENTE LA PROPUESTA PRESENTADA POR LA EMPRESA MULTIACABADOS DE MÉXICO, S.A. de C.V., ya que por voluntad expresa de su apoderado o representante legal NO ES SU VOLUNTAD PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA QUE SE FALLA Y QUE ES LA NÚMERO LA-019GYR006-N12-2012, SINO EN OTRA DIVERSA,** y en consecuencia de ello, se debe desechar su proposición al no cumplir no solamente con los requisitos especificados en la convocatoria de la citada licitación, sino ante la manifestación expresa y bajo protesta de decir verdad de no tener interés en participar en la multicitada licitación LA-019GYR006-N12-2012, **señalamiento expreso que,** evidentemente, de no tomarse en consideración **afectaría la solvencia de la propuesta porque es un presupuesto procesal no cubierto por el licitante y dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y que además el licitante no estaría obligado a cumplir el contrato que en su momento pudiera suscribirse,** al no tener interés alguno en participar en la precitada licitación, situación que sin lugar a dudas como ya se dijo afecta la solvencia de la propuesta, pues **el no acreditar personalidad y manifestar un desinterés en participar en la misma no se encuentra entre los requisitos de excepción** que prevé el artículo 36 de la Ley de Adquisiciones,**



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-178/2012

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 6180 /2012

- 16 -

Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en la parte que establece que los requisitos cuyo incumplimiento no afecta la solvencia de la proposición, se considerarán:

El proponer un plazo de entrega menor al solicitado, en cuyo caso, de resultar adjudicado y de convenir a la convocante pudiera aceptarse el omitir aspectos que pueden ser cubiertos con información contenida en la propia propuesta técnica o económica; el no observar los formatos establecidos si se proporciona de manera clara la información requerida, **al no considerarse como caso de excepción a la solvencia de la proposición el desinterés manifiesto del licitante de participar en la licitación pública LA-019GYR006-N12-2012, según se advierte del anexo 1 de las bases de licitación, por lo que en el caso que nos ocupa, en términos del numeral en comento la convocante no puede suplir o corregir las deficiencias de la citada proposición.**

En mérito de lo anterior es que debe desecharse la propuesta presentada por la empresa Multiacabados de México S.A. de C.V. al haberse expresado por la convocante las razones, legales por las cuales se descalifica su propuesta, observando para tal efecto lo que dispone el artículo 37 de la ley de la materia. A mayor abundamiento debe decirse que tan es verdad que **la moral denominada Multiacabados de México S.A. de C.V. no acreditó dentro del procedimiento la personalidad**, que basta ver **el anexo número 2**, consistente en la **carta poder simple que exhibe el señor Marcelino Fernando Herrera y Cobian, al pretender participar en la licitación pública nacional número LA-019GYR006-N12-2012**, la cual en su texto dice Instituto Mexicano del Seguro Social, solicitud de evaluación de empresa, persona moral. **El que suscribe representante legal de la empresa Multiacabados de México S.A. de C.V. otorgó poder suficiente al c. Héctor Alberto Sánchez Morales y/o Marcelino Fernando Herrera y Cobian, para que en mi nombre presente y participe en la entrega de documentos de la propuesta técnica y económica de la licitación pública nacional número LA-019GYR006-N000-2012 referente a los insumos de conservación para la delegación Puebla. Por lo anterior firman al final de la presente el otorgante, el que recibe y dos testigos, anexando copia de sus identificaciones con fotografía. Lo anterior para lo fines procedentes. Otorga poder Ing. Héctor Sánchez Morales. Recibe poder Marcelino Fernando Herrera y Cobian.**

Al administrarse **el anexo 1** denominado **acreditación de licitante** con la carta poder que nos ocupa **se podrá advertir** con toda facilidad, en la primera de ellas, **que quien ostenta la representación de la citada moral Multiacabados de México, S.A. de C.V. en la licitación pública número LA-019GYR006-N47-2011, lo es el C. [REDACTED] y en la carta poder, quien otorga el poder es [REDACTED] totalmente diferente a [REDACTED] en estricto derecho el único que podía otorgar poder mediante carta poder en términos del anexo 1** evidentemente que es el c. [REDACTED] por ser este el representante y apoderado legal de Multiacabados de México S.A. de C.V. según consta del anexo número 1, **sin embargo** de manera increíble una persona totalmente diferente como lo es [REDACTED] que contiene la carta poder, **otorga poder al representante legal [REDACTED], persona que por mandato de ley es el representante legal de dicha moral, esto es, una**



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-178/2012

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 6180 /2012

- 17 -

persona diversa a [REDACTED] no puede otorgar poder a quien ya lo tiene, lo anterior pone de manifiesto que **quien a través de carta poder pretende delegar facultades a [REDACTED] y/o [REDACTED] y [REDACTED] no tiene facultades para hacerlo, ya que se insiste dentro de la licitación pública LA-019GYR006-N12-2012 no tiene acreditada legalmente la representación legal de Multiacabados de México S.A. de C.V., por lo que el actuar del licitante viene a confirmar que. el desinterés que tenía de participar en la referida licitación pública, la carta poder contenida en el anexo 2 fue expedida por persona que carece de facultades para delegar poder, pues como se advierte del anexo 1, el único facultado para ello, en la licitación pública LA-019GYR006-N47-2011, lo es el c. [REDACTED], de acuerdo a los datos que bajo protesta de decir verdad plasmo en el anexo 1, de la Licitación número LA-019GYR006-N47-2011, la cual es totalmente diferente a la que es motivo del presente fallo y que es la numero LA-019GYR006-N12-2012, por lo que es del todo procedente desechar la propuesta de Multiacabados de México S.A. de C.V. al no reunir los requisitos establecidos en el artículo 29 fracción VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector público, en relación con los puntos 5.2, 5.3 y 9.1 de las bases de licitación.**

Por lo antes expuesto y toda vez que la convocante en el fallo que nos ocupa da cumplimiento a lo que dispone el artículo 37 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, esto es, expresa todas las razones legales, técnicas y económicas que sustentan el desechamiento de la propuesta realizada por la empresa Multiacabados de México, S.A. de C.V., al haber incumplido la licitante con los puntos 5.2, 5.3 y 9.1 de las bases de licitación, por lo tal y como ha quedado demostrado en el cuerpo de la presente acta, a encontrarse afectada de solvencia la propuesta de la moral antes citada es de desecharse y se desecha la misma.
 ..."

De cuyo contenido se advierte, que la convocante determinó desechar la propuesta presentada por la empresa MULTIACABADOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. en la licitación pública nacional número LA-019GYR006-N12-2012, debido a que omitió el cumplimiento, entre otros, a los puntos 5.2 y 9.1 de la convocatoria, determinación que se encuentra ajustada a derecho de acuerdo a las siguientes consideraciones:-----

En el numeral 5.2 de la convocatoria, la convocante requirió lo siguiente:-----

**"5.2. ACREDITACIÓN DE PERSONALIDAD DEL LICITANTE:
 CUANDO EL LICITANTE SEA PERSONA MORAL O FÍSICA Y PARTICIPE A TRAVÉS DE UN REPRESENTANTE LEGAL, EXHIBIRÁ:**

**PERSONA MORAL.
 ESCRITO EN EL QUE EL FIRMANTE MANIFIESTE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR A NOMBRE DE SU REPRESENTADA LA PROPUESTA CORRESPONDIENTE. EN DICHO**



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-178/2012

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 6180 /2012

ESCRITO SE DEBERAN ESTABLECER LOS DATOS TANTO DEL PRESTADOR DE SERVICIOS, COMO DEL REPRESENTANTE DEL PRESTADOR DE SERVICIOS, RELACIONADOS A CONTINUACIÓN:

- RAZÓN SOCIAL
- NÚMERO DEL REGISTO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES
- NOMBRE DE SU APODERADO O REPRESENTANTE LEGAL
- DOMICILIO COMPLETO (CALLE, NÚMERO EXTERIOR, NÚMERO INTERIOR, COLONIA, CODIGO POSTAL, DELEGACIÓN O MUNICIPIO, ENTIDAD FEDERATIVA), TELEFONO, FAX Y EN SU CASO CORREO ELECTRÓNICO
- NÚMERO Y FECHA DE LA ESCRITURA PÚBLICA EN LA QUE CONSTA EL ACTA CONSTITUTIVA Y SUS REFORMAS, EL NOMBRE DEL NOTARIO PÚBLICO, NÚMERO Y LUGAR DE LA NOTARIA ANTE EL CUAL SE DIO FE DE LA MISMA, LA RELACIÓN DE ACCIONISTAS, NÚMERO DE FOLIO MERCANTIL, FECHA DE INSCRIPCIÓN, LUGAR Y LA DESCRIPCIÓN SOCIAL DE LA EMPRESA.

O BIEN, EN SUSTITUCIÓN DEL ESCRITO ANTES SEÑALADO; EL LICITANTE PODRÁ REQUISITAR EL FORMATO QUE SE DENOMINA ANEXO No 1.

ASI MISMO, COPIA DE IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL REPRESENTANTE LEGAL, INSCRIPCIÓN ANTE LA S.H.C.P. Y COPIA DEL ACTA CONSTITUTIVA DONDE MANIFIESTE QUE EL GIRO CORRESPONDE A LA ESPECIALIDAD DEL SERVICIO QUE SE SOLICITA ASI COMO REGISTRO PATRONAL EN EL IMSS.

PERSONAS FÍSICAS:

COPIA DE IDENTIFICACIÓN OFICIAL, INSCRIPCIÓN ANTE LA S.H.C.P. EN LA CUAL SE MANIFIESTE QUE LA ACTIVIDAD PRINCIPAL Y/O GIRO CORRESPONDA A LA ESPECIALIDAD DEL SERVICIO QUE SE SOLICITA Y REGISTRO PATRONAL EN EL IMSS."

Numeral de la convocatoria del cual se desprende, que el licitante debía acreditar su personalidad, en tratándose de persona moral, exhibiendo escrito mediante el cual el firmante manifestara bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para suscribir a nombre de su representada la propuesta correspondiente, debiendo señalar en dicho escrito, los datos tanto del licitante como de su representante legal, relacionados en las cinco viñetas del mencionado numeral, **o bien, en sustitución del citado escrito, se podía utilizar el formato denominado Anexo No. 1, integrante de la convocatoria.** -----

Así las cosas, la empresa MULTIACABADOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V., a efecto de dar cumplimiento al requisito contenido en el punto 5.2 de la convocatoria y acreditar su personalidad de licitante, resolvió utilizar el Anexo No. 1, el cual acompañó a su propuesta, documental visible a fojas 276 de los presentes autos administrativos que la convocante remitió con su informe circunstanciado de hechos, el cual se transcribe para pronta referencia: -----



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-178/2012

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 6180 /2012

- 19 -



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACION ESTATAL PUEBLA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES
OFICINA DELEGACIONAL DE CONSERVACION

0006

CONVOCATORIA

PINTURAS PARA PROFESIONALES

CONVOCATORIA PÚBLICA NACIONAL No. LA019GYR006-N000-2012

ANEXO No 1
ACREDITACION DEL LICITANTE

MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE LOS DATOS AQUI
ASENTADOS, SON CIERTOS Y HAN SIDO DEBIDAMENTE VERIFICADOS, ASI COMO QUE CUENTO CON
FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR LA PROPUESTA EN LA PRESENTE LICITACION PUBLICA NACIONAL,
A NOMBRE Y REPRESENTACION: Multiacabados de México S.A. de C.V., Y EXPRESO MI INTERES EN PARTICIPAR
EN LA PRESENTE LICITACIÓN.
No. DE LICITACIÓN: LA-019GYR006-N47-2011

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES
[REDACTED]

REGISTRO PATRONAL IMSS: [REDACTED]
DELEGACION O MUNICIPIO: P [REDACTED]

DOMICILIO CALLE Y NUMERO
[REDACTED]

COLONIA: [REDACTED]
CODIGO P [REDACTED]

TELEFONOS: [REDACTED]

No. DE LA ESCRITURA PUBLICA EN LA QUE
CONSTA SU ACTA CONSTITUTIVA: Volumen L

FECHA: 12 de Septiembre de 1991

FOLIO MERCANTIL No. [REDACTED]

NOMBRE, NUMERO Y LUGAR DEL NOTARIO PUBLICO ANTE EL CUAL SE LE DIO FE DE LA MISMA
[REDACTED]

RELACION DE ACCIONISTAS

APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE(S)
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

DESCRIPCION DEL OBJETO SOCIAL: Distribuidor de línea de Pinturas Monterrey ahora Osel.
Compra y venta de pintura y similares



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-178/2012

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 6180 /2012

REFORMAS AL ACTA CONSTITUTIVA: Volumen DCIV 21 de Abril 1994

NOMBRE DEL APODERADO O REPRESENTANTE: [REDACTED]
DATOS DEL DOCUMENTO MEDIANTE EL CUAL ACREDITA SU PERSONALIDAD Y FACULTADES:
Volumen DCIV 21 de Abril 1994
ESCRITURA PUBLICA NUMERO [REDACTED]

NOMBRE, NUMERO Y LUGAR DEL NOTARIO PUBLICO ANTE EL CUAL SE OTORGO: [REDACTED]

PUEBLA, PUE. A 13 de Marzo de 2012

PROTESTO LO NECESARIO

DELEGACION ESTATAL EN PUEBLA
OFICINA DELEGACIONAL
DE CONSERVACION

MULTIACABADOS DE MEXICO, S.A. DE C.V.



PUEBLA *MATRIZ: PROLONG. 11 SUR 5538 COL. PUEBLA TEXTIL C.P. 72470 TEL./FAX: (01 222) 226 93 33 226 93 34 02 400 65 2331 matriz@oselpuebla.com www.pinturasosel.com *SUC. REFORMA: PROLONG. REFORMA No. 4702 1-2 COL. AQUILES SERDAN TELS./FAX: (01 222) 230 13 78 reforma@oselpuebla.com *SUC. MIRADOR: 21 SUR No. 4112 LOCAL P. COL. ASUNCION ALSESECA C.P. 72540 TELS./FAX: (01 222) 233 81 27 mirador@oselpuebla.com *SUC. TEHUACAN: AV. INDEPENDENCIA PONIENTE No. 1401 COL. ASCANIANE P. 72520 (01 222) 292 72 40 tehuacan@oselpuebla.com *SUC. SAN MARTIN: LIBERTAD SUR No. 409 COL. CENTRO C.P. 74006 TELS.: (01 248) 487 40 08 / 487 40 09 texmelucan@oselpuebla.com *SUC. VERACRUZ: URAS No. 21 COL. JOVAS DE MOCAMBO C.P. 94268 BOCA DEL RIO, VER. TELS.: (01 229) 921 13 42 / 921 09 12 veracruz@oselpuebla.com *SUC. OAXACA: AV. SIMBOLOS PATRIOS No. 120 COL. REFORMA AGRARIA C.P. 68130 SANTA CRUZ XICOTLITLÁN OAX. TEL. S. (01 961) 144 80 80 / 144 80 80 www.oselpuebla.com

Desprendiéndose de su contenido que el C. [REDACTED] apoderado o representante legal de la empresa MULTIACABADOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V., manifestó bajo protesta de decir verdad que los datos contenidos en dicho anexo son ciertos, además, que habían sido debidamente verificados; siendo el caso que de la información contenida en el referido anexo, se desprende que el C. [REDACTED] apoderado o representante legal de la hoy inconforme, manifestó, entre otras cosas, contar con facultades suficientes para suscribir la propuesta, que a nombre y representación de la empresa MULTIACABADOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V., presentó en la licitación pública nacional número LA-019GYR006-N47-2011, siendo de su interés participar en la licitación pública nacional número LA-019GYR006-N47-2011.

Por lo tanto, bajo este contexto, resulta claro e inequívoco, que el C. [REDACTED], en su calidad de apoderado o representante legal de la empresa MULTIACABADOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V., manifestó expresamente el interés, en participar en la licitación pública nacional número LA-019GYR006-N47-2011 y que cuenta con facultades para suscribir propuestas en la "presente licitación", procedimiento diverso al en que presentó inconformidad contra el acto de reposición del fallo del 08 de agosto de 2012, esto es, el relativo a la licitación pública nacional número LA-019GYR006-N12-



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-178/2012

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 6180 /2012

- 21 -

2012, por lo que en consecuencia, se tiene que omitió el cumplimiento del requerimiento establecido en el numeral 5.2 de la convocatoria, toda vez que no acreditó la PERSONALIDAD DEL LICITANTE para participar en la licitación pública nacional número LA-019GYR006-N12-2012. -----

En este sentido le asiste la razón y el derecho a la convocante al manifestar en su informe circunstanciado de hechos que *“La propuesta de MULTIACABADOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. fue desechada de manera correcta, ya que en el acta de fallo de fecha 08 de agosto de 2012 se determinó desecharla en términos del punto 9.1 ya que no cubrió uno de los requisitos especificados en las bases y que afectan la solvencia de la propuesta, no cubrió como se precisó en el acta de fallo el punto 5.2...de las bases de Licitación Pública Nacional No. LA-019GYR006-N12-2012...El inconforme no cumplió con el anexo 1 ya que el mismo lo presentó para la licitación LA-019GYR006-N47-2011; el mismo fue suscrito por el representante legal de MULTIACABADOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V., en donde se desprende de la lectura del mismo, que manifestó bajo protesta de decir verdad...que los datos son ciertos y que fueron verificados los datos por MULTIACABADOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V., manifestado su interés en participar en la licitación LA-019GYR006-N47-2011, plasmando además una señal de aceptación del contenido de dicho anexo 1, inequívoca y de expresión de la voluntad que da certeza de la autenticidad al documento en cuanto al contenido y veracidad como lo es la firma; bajo esta circunstancia y en virtud de que manifestó su interés en participar en la mencionada Licitación Pública Nacional No. LA-019GYR006-N47-2011...es por lo que no cumplió con dicho requisito...puesto que nunca acreditó su personalidad jurídica en términos del punto 5.2 de las bases de la Licitación Pública Nacional No. LA-019GYR006-N12-2012 en la licitación materia del fallo que fue el acto impugnado...Este requisito contenido en el anexo 1 afecta la solvencia de la proposición tomando en consideración que el anexo 1 es el documento con el que se acredita la Personalidad de los licitantes en la Licitación Pública Nacional No. LA-019GYR006-N12-2012, **se encuentra vinculado directamente con el artículo 29 fracción VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público**, siendo voluntad de la Ley que se acredite la personalidad jurídica, ya que es sabido que la personalidad jurídica es un presupuesto procesal, que un presupuesto procesal es de tan importancia en cualquier procedimiento incluido el procedimiento de Licitación Pública Nacional No. LA-019GYR006-N12-2012, puesto que de no cubrirse no puede iniciarse ni tramitarse válidamente cualquier procedimiento o juicio, **de ahí que su proposición no sea solvente porque simple y sencillamente no cubrió un presupuesto procesal relativo a la personalidad jurídica en el procedimiento de Licitación Pública Nacional LA-019GYR006-N12-2012 como se dijo en el fallo de 08 de agosto de 2012.**”; toda vez que el artículo 29 fracción VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, establece lo siguiente: -----*

“Artículo 29. La convocatoria a la licitación pública, en la cual se establecerán las bases en que se desarrollará el procedimiento y en las cuales se describirán los requisitos de participación, deberá contener:



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-178/2012

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 6180 /2012

- 22 -

...
VII. La forma en que los licitantes deberán acreditar su existencia legal y personalidad jurídica, para efectos de la suscripción de las proposiciones, y, en su caso, firma del contrato. Asimismo, la indicación de que el licitante deberá proporcionar una dirección de correo electrónico, en caso de contar con él;
..."

Desprendiéndose del contenido del artículo 29 fracción VII de la Ley de la materia, que los participantes deberán, entre otras cosas, acreditar su existencia legal y personalidad para efecto de suscribir propuestas en el procedimiento de adquisición de que se trate, y en el caso que nos ocupa, al haber señalado expresamente el C. [REDACTED]

[REDACTED], en su calidad de apoderado o representante legal de la empresa MULTIACABADOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V., que bajo protesta de decir verdad los datos asentados son ciertos y cuenta con facultades suficientes para suscribir la propuesta y tiene interés en participar en la licitación pública nacional número LA-019GYR006-N47-2011, y no en la licitación pública nacional número LA-019GYR006-N12-2012, procedimiento de adquisición en el que se emitió el acto inconformado, omitió dar cumplimiento al requisito contenido en el numeral 5.2 de la convocatoria en correlación con el artículo 29 fracción VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, lo que sin lugar a duda y contrario a las afirmaciones del promovente, afecta la solvencia de la propuesta presentada por la empresa MULTIACABADOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V., toda vez que en caso de ignorar el cumplimiento de dicho requisito, la convocante se estaría conduciendo en contravención a lo ordenado en el artículo 36 último párrafo de la Ley de la materia, ya que ni la convocante ni el licitante están facultados para suplir o corregir las deficiencias contenidas en las propuestas presentadas, en consecuencia, la pretensión del promovente relativa a que se debe considerar que al haber señalado en el Anexo 1 el interés de la empresa MULTIACABADOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. en participar en la licitación pública nacional número LA-019GYR006-N47-2011, y no en la licitación pública nacional número LA-019GYR006-N12-2012, se trató solamente de un error mecanográfico que no afecta la solvencia de su propuesta, la misma resulta infundada; puesto que pasa por alto que las condiciones establecidas en la convocatoria, así como las proposiciones presentadas por los licitantes no son negociables, tal y como se estableció en el punto 13.2 de la convocatoria, en los siguientes términos:-----

"13.2 NINGUNA DE LAS CONDICIONES DE ESTA CONVOCATORIA, ASI COMO LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS POR LOS LICITANTES PODRÁN SER NEGOCIADAS."



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-178/2012

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 6180 /2012

- 23 -

Así las cosas, y en el caso de que la convocante dejara de observar las condiciones contenidas en los numerales 5.2 y 13.2 de la convocatoria de la licitación pública nacional número LA-019GYR006-N12-2012 en correlación con los artículos 29 fracción VII y 36 último párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se estaría conduciendo con ilegalidad, toda vez que estaría evaluando la propuesta de la inconforme en forma ventajosa respecto de los demás participantes en el procedimiento de adquisición que nos ocupa, al dejar de observar el principio de igualdad que debe prevalecer en las adquisiciones y contratación de servicios convocados mediante licitación pública, como es el caso que nos ocupa. -----

Bajo este contexto, y toda vez que la convocante acreditó que la empresa MULTIACABADOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. omitió el cumplimiento del punto 5.2 de la convocatoria, en correlación con el Anexo número 1 de la misma, resultó procedente el desechamiento de su propuesta en el acta de reposición del fallo de la licitación pública nacional número LA-019GYR006-N12-2012, de fecha 08 de agosto de 2012, con lo cual ajustó su actuación a los criterios de evaluación contenidos en los numerales 7.1 y 7.2 de la convocatoria, actualizándose en la especie, las causales de desechamiento de las proposiciones contenidas en el numeral 9 de la convocatoria de la licitación de mérito. ----

"9.1 SI NO CUMPLEN CON ALGUNO DE LOS REQUISITOS ESPECIFICADOS EN LA CONVOCATORIA DE ESTA LICITACION O NO ESTAN FORMULADOS DE LA MANERA INDICADA Y AFECTEN LA SOLVENCIA DE LA PROPUESTA."

Por lo anteriormente analizado y toda vez que la convocante demostró con los elementos de prueba que aportó, que la empresa MULTIACABADOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. omitió el cumplimiento del punto 5.2 de la convocatoria, en correlación con el Anexo número 1 de la misma, se determina que con su actuación el área convocante observó el contenido de la convocatoria, así como la normatividad que rige a la materia, con lo cual garantizó al Estado las mejores condiciones de contratación disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes de conformidad con lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que a la letra disponen: -----

"Artículo 134.- Las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas mediante convocatoria pública para que libremente se presenten proposiciones solventes en



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-178/2012

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 6180 /2012

- 24 -

sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes."

"Artículo 26. *Las dependencias y entidades seleccionarán de entre los procedimientos que a continuación se señalan, aquél que de acuerdo con la naturaleza de la contratación asegure al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes:*

I. Licitación pública;

II. Invitación a cuando menos tres personas, o

III. Adjudicación directa.

Las adquisiciones, arrendamientos y servicios se adjudicarán, por regla general, a través de licitaciones públicas, mediante convocatoria pública, para que libremente se presenten proposiciones, solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad, crecimiento económico, generación de empleo, eficiencia energética, uso responsable del agua, optimización y uso sustentable de los recursos, así como la protección al medio ambiente y demás circunstancias pertinentes, de acuerdo con lo que establece la presente Ley..."

VII.- Resulta innecesario entrar al estudio de los demás motivos de inconformidad que hace valer el C. [REDACTED] legal de la empresa MULTIACABADOS DE MEXICO, S.A. DE C.V., en su escrito inicial, toda vez que los mismos están encaminados a demostrar que los incumplimientos en los que incurrió en su propuesta no afectan la solvencia de la misma; y en el caso que nos ocupa, quedó acreditado que al haber manifestado en el Anexo No. 1 ACREDITACIÓN DE LA PERSONALIDAD DEL LICITANTE, bajo protesta de decir verdad que los datos contenidos en dicho anexo son ciertos, además, que habían sido debidamente verificados; siendo el caso que de la información contenida en el referido anexo, se desprende que el C. [REDACTED] apoderado o representante legal de la hoy inconforme, manifestó, entre otras cosas, contar con facultades suficientes para suscribir la propuesta, que a nombre y representación de la empresa MULTIACABADOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V., presentó en la licitación pública nacional número LA-019GYR006-N47-2011, siendo de su interés participar en la licitación pública nacional número LA-019GYR006-N47-2011, procedimiento licitatorio que es diverso al en que se inconformó, son suficientes las omisiones y errores en que incurrió para que la convocante desechara su propuesta en el acta de reposición del fallo de la licitación pública nacional número LA-019GYR006-N12-2012, de fecha 08 de agosto de 2012, analizadas y valoradas, en el considerando VI de la presente Resolución, para



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-178/2012

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 6180 /2012

- 25 -

establecer que el incumplimiento al punto 5.2 de la convocatoria afectan la solvencia de su propuesta. Sirve de apoyo a lo anterior a contrario sensu la jurisprudencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, No. 440, visible a fojas 775 del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-1988, Segunda Parte, Salas y Tesis Comunes, Volumen II, bajo el rubro:-----

“CONCEPTOS DE VIOLACIÓN. CUANDO SU ESTUDIO ES INNECESARIO.- Si en el amparo que se concede por uno de los capítulos de queja, trae como consecuencia que se nulifiquen los otros actos que se reclaman, es inútil decidir sobre éstos.”

Resulta igualmente de sustento a lo anterior, a contrario sensu la Tesis Jurisprudencial visible en la Página 459 del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación, Compilación 1917-1985, Tomo VI, Materia Común, que en los términos siguientes refiere:

“CONCEPTO DE VIOLACIÓN FUNDADO. HACE INNECESARIO EL ESTUDIO DE LOS DEMÁS.- Cuando el amparo se va a conceder al considerarse uno de los conceptos de violación, lo que va a traer como consecuencia que quede sin efecto la resolución que constituye el acto reclamado, es innecesario hacer el estudio de los demás conceptos de violación expresados por la quejosa y que tienden al fondo de la cuestión propuesta, porque los mismos serán objeto del estudio que realice la autoridad responsable al emitir el nuevo fallo en cumplimiento de la ejecutoria, ya que de hacerlo la potestad federal, se sustituiría a la responsable, siendo que dicho análisis corresponde a la misma al haber reasumido jurisdicciones.”

VIII.- Por lo que hace a las manifestaciones del C. [REDACTED] persona física, contenidas en sus escritos de fecha 25 de septiembre de 2012 y 10 de octubre de 2012, por los cuales desahogó su derecho de audiencia y sus alegatos, al señalar en síntesis que *contrario a lo señalado por el inconforme, no se trató de un error mecanográfico o simple formalismo, lo asentado en su anexo 1, si no se trata realmente de la falta de un requisito consignado en el procedimiento licitatorio que consiste en la falta del documento con el que acredite personalidad jurídica en la licitación respectiva;* fueron consideradas al momento de emitir resolución en la presente instancia, las que confirman el sentido de la misma.-----

IX.- Por lo que hace a las manifestaciones del C. [REDACTED] representante legal de la empresa PINTURAS Y RECUBRIMIENTOS ORIENTE, S.A. DE C.V., contenidas en sus escritos de fecha 25 de septiembre y 8 de octubre de 2012, por el cual desahogó su derecho de audiencia, así como sus alegatos, y en síntesis señaló



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-178/2012

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 6180 /2012

- 26 -

que el hoy inconforme no cubrió los requisitos del anexo 1 y que no es valido que pretenda aligerar que se trata de un error mecanográfico o humano, y de ser así en nada le beneficia porque no cumplió con un requisito que afecta la solvencia de la proposición y se desechó correctamente; fueron consideradas al momento de emitir resolución en la presente instancia, las cuales confirman el sentido de la misma. -----

X.- Por lo que hace a las manifestaciones del C. [REDACTED] representante legal de la empresa MULTIACABADOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V., contenidas en su escrito de fecha 5 de octubre de 2012, por el cual desahogó sus alegatos, y en síntesis señaló que la convocante debió practicar un análisis integral de toda su propuesta para verificar el cumplimiento de los requisitos, que los errores mecanográficos no afectan la solvencia de su propuesta, que existe un exceso en la emisión del fallo, de fecha 8 de agosto de 2012, y resulta procedente se declare la nulidad de dicho evento; fueron consideradas al momento de emitir resolución en la presente instancia, las cuales no cambian el sentido de la misma. -----

Por lo expuesto, fundado y motivado con los preceptos jurídicos invocados, es de resolverse y se: -----

RESUELVE

PRIMERO.- El inconforme no acreditó los extremos de su acción y el Área Convocante justificó sus excepciones y defensas hechas valer. -----

SEGUNDO.- Con fundamento en el artículo 74 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y de acuerdo a lo analizado y valorado en el considerando VI de la presente Resolución, esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, determina infundados los motivos de inconformidad expuestos en el escrito interpuesto por el C. [REDACTED] representante legal de la empresa MULTIACABADOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

TERCERO.- En términos del artículo 74, último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la presente resolución puede ser impugnada por el inconforme, o en su caso, por los terceros interesados, mediante el recurso de revisión, previsto en el Título Sexto, Capítulo primero, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, o bien, cuando proceda, ante las

[Handwritten signatures]

[Handwritten mark]



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-178/2012

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 6180 /2012

- 27 -

instancias jurisdiccionales competentes.-----

CUARTO- Archívese en estos términos el expediente en que se actúa, como asunto total y definitivamente concluido para todos los efectos legales a que haya lugar -----

Así lo resolvió y firma el C. Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social. **NOTIFIQUESE.**-----

MTRO. MARVIN A. ORTÍZ CASTILLO.

PARA:



C. LIC. MARISOL VÁZQUEZ HERNANDEZ.- TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE LA DELEGACIÓN ESTATAL EN PUEBLA DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.- 4 NORTE No. 2005, COL. CENTRO, C.P. 72000, PUEBLA, PUEBLA, TEL/ FAX. 46-55-08.

LIC. ALFONSO RODRÍGUEZ MANZANEDO.- TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.- DURANGO No. 291, COL. ROMA, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, C.P. 06700, MÉXICO, D.F.- TELS.- 55-53-58,97 y 57-26-17-00 EXT. 11732.

C.C.P. LIC. FRANCISCO A. FRAILE GARCÍA.- TITULAR DE LA DELEGACION ESTATAL EN PUEBLA DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.- 4 NORTE NO. 2005 PISO 1, COL. CENTRO, C.P. 72400, PUEBLA, PUE., TEL: 01(222) 246 3931, FAX: 01 (222)242 3690.

LIC. JOSE LUIS BUGARINI CABALLERO.- TITULAR DEL ÁREA DE AUDITORÍA, DE QUEJAS Y DE RESPONSABILIDADES DE ESTE ORGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL EN EL ESTADO DE PUEBLA.

MCCHS*ING*TCN

Con fundamento en los artículos 3 fracción II y 18 fracción II de la LFTAIPG, la información oculta con color gris contiene datos confidenciales.

VERSIÓN PÚBLICA